

APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

Con fecha 21 de enero de 2021, mediante **DECRETO SUPREMO N° 001-2021-PRODUCE**, **se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- El presente Reglamento es aplicable al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los **Agentes Económicos Organizados (AEO)**.
- Se define al **Agente Económico Organizado** como la unidad económica formalmente constituida bajo cualquier modalidad de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente y, que tenga entre sus fines desarrollar actividad productiva y/o empresarial.

CATEGORÍAS DE COFINANCIAMIENTO DE PROCOMPITE

- Las categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE se clasifican conforme a lo siguiente:
 - **Categoría A:** Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de diez miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 160,000.00 (ciento sesenta mil 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 20% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 5%.
 - **Categoría B:** Dirigida a los AEO en sus diferentes modalidades de organización, constituidos bajo la forma de personas jurídicas que acreditan, al menos, un año de existencia y que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una, contrapartida total no menor del 30% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 10%.
 - **Categoría C:** Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de veinte miembros, que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, que acreditan, al menos, un año de existencia y ventas anuales no menor de 5 UIT y no mayor de 1000 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles) y no mayor de Si 1 000 000,00 (un millón y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total, no menor del 50% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 20%.

CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

- La GDE es la encargada de gestionar la publicación de la convocatoria oficial del Proceso Concursable PROCOMPITE en el portal institucional, así como de realizar los eventos de difusión que considere necesarios en el ámbito de su circunscripción, con énfasis en las zonas en donde encuentren las cadenas productivas priorizadas.
- La Oficina de relaciones públicas o la que haga sus veces del Gobierno Regional o Local respectivo, procederá a efectuar la convocatoria pública, en los paneles u otros medios locales y regionales de mayor alcance público, debiendo indicarse en ella las fechas de convocatoria pública, el período del concurso, el monto de presupuesto asignado para el Proceso Concursable y los plazos para la presentación de los requisitos necesarios por parte de los AEO tales como solicitud, Plan de Negocio, criterios de elegibilidad y selección, entre otros.

PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO

- Para participar en el Proceso Concursable PROCOMPITE, los AEO deben formular y presentar sus Planes de Negocio indicando de manera específica los equipos, maquinarias, insumos, materiales y servicios que se requerirán para el desarrollo del negocio; debiendo señalarse expresamente lo que será cofinanciado por el Gobierno Regional o Local y lo que será parte de la contrapartida de los AEO y, una solicitud conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, según corresponda, dicha solicitud tiene el carácter de petición de gracia.
- La presentación del Plan de Negocio y la solicitud puede realizarse a través de los canales digitales seguros que disponga el Gobierno Regional o Local.

EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO

- La evaluación de los Planes de Negocio es realizada por el Comité Evaluador y consiste en:
 - Revisar el cumplimiento de los criterios y documentos de elegibilidad cualitativa de los AEO.
 - Evaluar mediante visitas in situ la existencia e interés de socios, existencia de bienes y servicios ofrecidos como contrapartida, disponibilidad de recursos para la operación de los planes de negocio, accesibilidad, entre otros.
 - Revisar y evaluar la viabilidad técnica, económica, social y ambiental, y sostenibilidad del Plan de Negocio.
 - Evaluar la exposición del contenido y sustento del Plan de Negocio realizado por el AEO en acto público.

SELECCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO

- Los Planes de Negocios se seleccionan en sesión del Comité Evaluador con asistencia de la totalidad de sus miembros y se registra en Acta de Selección y Evaluación aprobada por la mayoría de sus miembros. El Acta contiene como mínimo, la relación final de Planes de Negocio presentados con los puntajes de la evaluación de cada Plan de Negocio en orden de prelación.

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO SELECCIONADOS

- Mediante Resolución del Titular del Gobierno Regional o Local, según corresponda, se aprueba la relación de Planes de Negocio que reciben cofinanciamiento, de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE Implementada y en base a la relación de Planes de Negocio presentada por el Comité Evaluador.
- La Resolución señalada específica, la relación de los Planes de Negocio seleccionados según el orden de prelación presentado por el Comité Evaluador, y detalla, al menos, el nombre del AEO, el nombre del Plan de Negocio, categoría, cadena productiva y monto de inversión de cada Plan de Negocio.
- Las decisiones del Comité Evaluador, así como las aprobaciones que realice el Gobierno Regional o Local respecto a los Planes de Negocio son inimpugnables, por su carácter de petición de gracia.
- La GDE en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados desde la selección de los Planes de Negocio presentado por el Comité Evaluador, publica la Resolución que aprueba la relación de Planes de Negocio que reciben cofinanciamiento en el portal institucional, y/o en otros medios de difusión que consideren necesarios, Asimismo, el Gobierno Regional o Local publicará en su portal institucional las fichas de los Planes de Negocio ganadores.

ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO

- El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- El Gobierno Regional o Local en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contado desde la firma de Acuerdos de Cofinanciamiento del Plan de Negocio, iniciaran los procesos para la adquisición de equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico de los Planes de Negocio Ganadores. Las adquisiciones que realice el Gobierno Regional o Local en el marco de la Ley N° 29337, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado.
- Los derechos de propiedad intelectual se rigen por lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia siendo de competencia del INDECOPI, pudiendo ser objeto de protección a favor de los beneficiarios de acuerdo con lo señalado en el Plan de Negocio. Asimismo, en coordinación con el INDECOPI, los beneficiarios podrán participar de los distintos programas de promoción de la protección de la propiedad intelectual que desarrolla dicha institución.

LIQUIDACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO

- Una vez concluido el periodo de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE del Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión.

- El expediente de liquidación es aprobado mediante acto resolutivo según la estructura de cada Gobierno Regional o Local. La liquidación se regirá por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Contraloría General de la República y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se regirá por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada Entidad.

TRANSFERENCIA DE BIENES

- Una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

CIERRE DE PROCOMPITE

- Una vez liquidados todos los Planes de Negocio, la GDE elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución de PROCOMPITE. El Cierre de PROCOMPITE se realiza en un plazo no mayor de 30 días hábiles, posterior a la liquidación total de los Planes de Negocio.
- El Informe de Cierre es remitido al Titular del Gobierno Regional o Local a fin que apruebe, mediante Resolución, el cierre de PROCOMPITE.

IMPOSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN PROCOMPITE

- Los AEO, o los miembros que los conforman, en caso no cumplan con sus obligaciones durante la ejecución y operación del Plan de Negocio, son inhabilitados para participar en futuros Procesos Concursables de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. Esta inhabilitación tiene una duración de cinco años contados a partir de la comunicación formal de incumplimiento por parte del Gobierno Regional o Local a PRODUCE.
- Con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos que se destinen a PROCOMPITE, no serán cofinanciados:
 - Los Planes de Negocio presentados por AEO que tengan los mismos objetivos o modalidad de intervención de otras iniciativas o programas ya autorizados;
 - Planes de Negocio de AEO que se dupliquen en el mismo ámbito de influencia o localización geográfica y;
 - Planes de Negocio de AEO y/o integrantes declarados como ganadores de PROCOMPITE por un Gobierno Regional o Local y que se encuentren en periodo de ejecución u operación del Plan de Negocio.

VIGENCIA

El Reglamento aprobado entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Directiva General, a que hace referencia el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

A la entrada en vigencia del Reglamento aprobado, queda derogado el Decreto Supremo N° 103-2012-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva.

Para mayor información del Decreto, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Reglamento, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe